

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2022-0578-M

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022

PARA: Sra. María Sara Jijón Calderón, LLM
Directora General

Autorizado:

ASUNTO: Solicitud de autorización para prórroga de los Convenios Marco de la SICM con vencimiento al 31 de diciembre de 2022.

De mi consideración:

Con relación a los Convenios Marco adjudicados en función del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos (SICM) y habilitados en el Catálogo Electrónico administrado por este Servicio Nacional, me permito comunicar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

En el repertorio de medicamentos del catálogo electrónico administrado por este Servicio Nacional como resultado de los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2011 y 2016 (SICM), se encuentran vigentes 9 convenios marco de los procedimientos de la SICM 2011 y 92 convenios marco de la SICM 2016, cuya vigencia fue ampliada hasta el 31 de diciembre de 2022.

Además, según lo establece la normativa vigente, a lo largo del primer semestre del 2022, este Servicio Nacional ha recibido la notificación por parte de 6 proveedores de medicamentos adjudicados, en las cuales comunican su intención de NO prorrogar 11 convenios marco cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2022.

Por otra parte, sobre los procedimientos de la SICM 2022 me permito informar que hasta la presente fecha se han catalogado 29 convenios marco que reemplazan a medicamentos que se mantenían vigentes con procedimientos SICM 2011 o 2016, quedando por tanto, 40 convenios marco no susceptibles de prórroga.

En este sentido, con fecha 13 de diciembre de 2022, mediante Oficio No. SERCOP-SERCOP-2022-0903-OF, este Servicio Nacional solicitó al Ministerio de Salud Pública que:

“(...) se emita el pronunciamiento debidamente motivado por parte de la Red Pública Integral de Salud (RPIS), respecto a la necesidad de que se prorroguen o no se prorroguen los Convenios Marco vigentes, descritos en el Anexo 4, adjunto al presente conforme el siguiente detalle:

PROCEDIMIENTO	CONVENIOS MARCO
SICM 2011	8
SICM 2016	53

En el caso de que el pronunciamiento sea el de prorrogar los Convenios Marco, agradecería se informe a este Servicio Nacional el tiempo de prórroga que se deberá aplicar, con la finalidad de que se pueda efectuar la respectiva ampliación en el Catálogo Electrónico y la renovación de garantías; o, por el contrario, iniciar el proceso de terminación y liquidación de dichos Convenios Marco.”

Ante lo cual, mediante Oficio No. MSP-MSP-2022-4846-O de 27 de diciembre de 2022, el Ministerio de Salud Pública, emite el pronunciamiento de las instituciones de la RPIS respecto de la prórroga de los Convenios Marco de la SICM 2011 y SICM 2016, en el cual señala:

“(...) pongo en conocimiento que, a fin de garantizar el regular abastecimiento de medicamentos objeto de dichos convenios, el equipo farmacoterapéutico de la RPIS en reunión de trabajo efectuada el 20 de diciembre de 2022, realizó el análisis técnico sobre la pertinencia de prorrogar o no prorrogar los Convenios Marco de la SICM 2011, SICM 2016 y el tiempo de prórroga que se deberá efectuar a los mismos, utilizando como insumo el Informe No. DDCC- 2022-12-096 del 06 de diciembre de 2022 “Prórroga y No renovación de Convenios

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2022-0578-M

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022

Marco SICM 2011_SICM 2016 (vigencia 31-12-2022)”; y, los anexos adjuntos a dicho informe. Para el efecto, sírvase encontrar en adjunto el acta firmada por los delegados técnicos de las instituciones de la RPIS, en la cual consta el pronunciamiento correspondiente en relación a la prórroga o no prórroga de los convenios marco; así como, los tiempos de prórroga respectivos.”

II. BASE NORMATIVA

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 363.- El Estado será responsable de [...] 7. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales. [...]”

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Art. 2.- Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 1. Las de adquisición de fármacos y otros bienes estratégicos determinados por la autoridad sanitaria nacional que celebren las autoridades que presten servicios de salud, incluidos los organismos públicos de seguridad social. Cuando su adquisición se realice a través de organismos internacionales y optimice el gasto público, garantizando la calidad, seguridad y eficacia de los bienes, podrá ser privilegiada por sobre los procedimientos nacionales de adquisición de bienes. (...)”

“Art. 6.- Definiciones.- (...) 9. Convenio Marco: Es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio.”

“Art. 43.- Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.”

“Art. 45.- Obligaciones de los Proveedores.- Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.”

“Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”

“Art. 77.- Devolución de las Garantías.- En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta. En los demás contratos, las garantías se devolverán a la firma del acta recepción única o a lo estipulado en el contrato.”

Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Art. 172.- Compras Corporativas. - Con el objeto de obtener mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, las entidades de la Red Pública Integral de Salud, conjuntamente con el

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2022-0578-M

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022

Servicio Nacional de Contratación Pública, realizarán una selección para elegir al proveedor de fármacos o bienes estratégicos en salud que constará en el catálogo electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS, desde el cual se generarán las órdenes de compra, independientes y periódicas, para la adquisición de los bienes en salud que requieran.

Una vez culminado el procedimiento de selección de proveedores, el Servicio Nacional de Contratación Pública adjudicará al o los proveedores seleccionados, con quienes suscribirá un convenio marco, el cual no constituirá la compra del bien, sino que únicamente dará el derecho y se configurará la obligación del proveedor seleccionado a constar en catálogo electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS, según las condiciones, requerimientos y requisitos que se establezcan en los pliegos del procedimiento de selección.

Una vez habilitado el proveedor seleccionado en el catálogo electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS, las entidades contratantes que lo requieran podrán realizar las compras directas generando las órdenes de compra respectivas.

En caso de que el o los proveedores seleccionados no suscriban el convenio marco en el plazo previsto para el efecto, el Servicio Nacional de Contratación Pública declarará como adjudicatarios fallidos a estos proveedores, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, adjudicará al siguiente proveedor de acuerdo al orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales.

Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública - Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072

"Art. 399.-Precio referencial unitario.- "(...) El presupuesto total o la cantidad referencial establecidos en los pliegos o en el convenio marco corporativo, constituyen un referencial de las posibles adquisiciones que realizarán las entidades contratantes de la RPIS, durante la vigencia del convenio marco corporativo. Es decir, no implica la obligatoriedad de realizar adquisiciones del bien por dicha cantidad total referencial. Todo proveedor que participe en estos procedimientos conocerá y asumirá el riesgo expuesto de conformidad con el primer inciso del artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

"Art. 414.-Adjudicación y suscripción del convenio marco corporativo.-Una vez concluida la etapa de entrega y verificación de ofertas, según corresponda, y emitido el informe de la Comisión Técnica de recomendación de adjudicación a la máxima autoridad del SERCOP o su delegado, en donde se señalará que el oferente cumple con lo requerido en el pliego del procedimiento de selección; esta máxima autoridad o su delegado adjudicará el procedimiento de selección para que posteriormente se suscriba el convenio marco corporativo, suscripción que se realizará en el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación realizada a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS, o de treinta (30) días en caso de asociaciones y consorcios, conforme el artículo 37 de la presente Codificación".

El informe de resultados que será entregado para revisión y aprobación de la máxima autoridad del SERCOP o su delegado, deberá contener al menos:

- 1.-Cumplimiento de los requisitos del pliego y de las fichas técnicas; y,*
- 2.-Reporte del precio unitario adjudicado, obtenido a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE. En el caso de negociación, se presentará el acta de la sesión de negociación única correspondiente. En el caso de negociación, se presentará el acta de la sesión de negociación única correspondiente."*

"Art. 417.-Vigencia del convenio marco.-Todo procedimiento de selección de proveedores determinará obligatoriamente el plazo de vigencia de los convenios marco corporativos derivados del mismo.

Los bienes que constan en el catálogo electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS de fármacos y bienes estratégicos en salud, estarán vigentes mientras el convenio marco corporativo resultante del procedimiento de selección de proveedores se encuentre vigente. CODIFICA RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - Página 175 FINDER TOTAL - www.lexis.com.ec Con al menos treinta (30) días

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2022-0578-M

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022

plazo de anticipación a la culminación de la vigencia del referido convenio, los proveedores seleccionados podrán notificar al SERCOP su voluntad de no continuar en el catálogo electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS de fármacos y bienes estratégicos en salud; caso contrario, dicho convenio podrá ser prorrogado según corresponda, a petición de la Red Pública Integral de Salud.

En caso de existir una petición motivada y justificada documentalmente por parte de los subsistemas de salud, el convenio marco corporativo podrá terminar previamente a culminar el plazo convenido, en concordancia con lo establecido en el artículo 423 de la presente Resolución.”

“Art. 419.-Obligaciones del proveedor de fármacos o bienes estratégicos en salud para con el Servicio Nacional de Contratación Pública, en virtud de la ejecución del convenio marco corporativo.- Los proveedores seleccionados para la provisión de fármacos o bienes estratégicos en salud a través del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa, deberán cumplir para con el SERCOP, las siguientes obligaciones:

- 1. Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración del catálogo electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS de fármacos y bienes estratégicos en salud, disponible para los proveedores adjudicados del convenio marco corporativo, a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS;*
- 2. Suministrar, proporcionar o registrar la información que solicite el SERCOP;*
- 3. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por el SERCOP, conforme el plazo establecido en los pliegos;*
- 4. Disponer de toda la documentación e información habilitante y vigente, solicitada expresamente en el pliego como requisito indispensable para la adjudicación, durante el período de vigencia del convenio marco corporativo;*
- 5. Constar en el Registro Único de Proveedores -RUP como proveedor habilitado, durante el período de vigencia del convenio marco corporativo;*
- 6. Cumplir con toda la normativa sanitaria que corresponda y con las disposiciones o especificaciones relacionadas con el sistema de control de trazabilidad de los fármacos y bienes estratégicos en salud; y,*
- 7. Las demás establecidas en la presente Resolución, en los respectivos pliegos del procedimiento de selección, convenio marco corporativo, y demás normativa en la cual se enmarquen los procedimientos de compra corporativa.”*

Pliego Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2011

“CONVOCATORIA

“El plazo estipulado de duración del Convenio Marco es de dos años, contado a partir de la fecha de suscripción, sin embargo, el mismo podrá prorrogarse hasta la suscripción de un nuevo Convenio Marco del mismo ítem, si el Instituto Nacional de Contratación Pública así lo notificare.”

Convenio Marco Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2011

“SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, contados desde la fecha de suscripción. El INCOP podrá prorrogar la vigencia del presente convenio sólo por el tiempo necesario para iniciar un nuevo proceso de selección de proveedores.”

Adendum al Convenio Marco Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos SICM 2011

“SEGUNDA: OBJETO.- Las partes acuerdan ampliar la vigencia de los Convenios Marcos, para la provisión de los medicamentos constantes en el Repertorio de Medicamentos y habilitados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, hasta que se suscriba los nuevos Convenios Marcos o hasta que las entidades que forman parte de la Red Pública Integral de Salud tomen la decisión sobre los mecanismos de adquisición de los fármacos, de conformidad a las condiciones de lugar, plazo y modo de entrega de los medicamentos,

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2022-0578-M

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022

precio, mejora de condiciones de ser el caso, calidad, especificaciones técnicas, garantías y servicios establecidos en los Convenios Marcos principales.”

*“**TERCERA: DURACIÓN.** - Las partes acuerdan que la ampliación del plazo de los procesos objeto del presente instrumento, serán hasta que se suscriban los nuevos Convenios Marcos o hasta que las entidades que forman parte de la Red Pública Integral de Salud tomen la decisión sobre los mecanismos de adquisición de los fármacos.”*

Pliego Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2016

“CONVOCATORIA

Las condiciones generales para esta convocatoria son las siguientes:

(...) 12. El plazo de vigencia del Convenio Marco es de 24 meses contados a partir de la habilitación del medicamento en el Repertorio de Medicamentos, sin perjuicio de que el SERCOP pueda prorrogarlo.”

*“**3.5.1 Renovación del Convenio Marco.**- El presente Convenio Marco podrá ser renovado por parte del SERCOP de forma automática por el mismo plazo y en las mismas condiciones, de considerarlo favorable para los intereses institucionales. En caso de que el proveedor notifique su voluntad de no renovar el Convenio Marco, deberá hacerlo mediante comunicación escrita con al menos 30 días de anticipación a la culminación de la vigencia de dicho instrumento.”*

*“**5.3 Plazo de vigencia del precio establecido en el Convenio Marco.**- Los precios constantes en el respectivo Convenio Marco deberán estar vigentes por toda la duración del mismo, salvo las cláusulas estipuladas en el Convenio que permitan la mejora del precio. Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. No hay opción a reclamo por precios ofertados.”*

*“**5.5 Terminación del Convenio Marco.**- El Convenio Marco que se suscriba como consecuencia del presente procedimiento (...) termina por las siguientes causales:*

- *Por terminación de la vigencia del Convenio Marco, siempre que no haya sido prorrogado automáticamente o a solicitud de la RPIS”;*

Convenio Marco Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2016

“SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la fecha de su habilitación en el Repertorio de Medicamentos. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente convenio por el tiempo necesario para iniciar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.”

“OCTAVA: GARANTÍAS

El Proveedor Adjudicado, previo a la suscripción del Convenio Marco rendirá en favor del SERCOP, una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un valor igual al 5% del monto total del Convenio Marco, [...] Dicha garantía será devuelta una vez que finalice la vigencia del Convenio Marco suscrito.”

“DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El Convenio Marco termina por las siguientes causales:

1. *Por terminación de la vigencia del Convenio Marco, siempre que no haya sido prorrogado automáticamente o a solicitud de la RPIS.*
2. *Por mutuo acuerdo de las partes; [...].”*

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2022-0578-M

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022

III. ANALISIS

Sobre la base del pronunciamiento de la RPIS informado mediante Acta de reunión AR-046 de 20 de diciembre de 2022, adjunta al oficio No.SERCOP-SERCOP-2022-0903-OF, para los 61 Convenios Marco de la SICM 2011 y SICM 2016 susceptibles de prórroga cuya vigencia termina el 31 de diciembre de 2022, la RPIS señala:

*“(...) el medicamento Zidovudina, sólido oral, 100 mg, usado para el tratamiento de VIH. La delegada del MSP informa que se realizó la consulta a la Estrategia Nacional de VIH/Sida respecto a su uso, la cual informó que no se adquirirá dicho medicamento, debido a que ya no forma parte de los esquemas de tratamiento de VIH/Sida. Por lo tanto, los delegados de las instituciones de la RPIS consideran que **no se debe prorrogar el convenio marco de dicho medicamento.***

(...)

*(...) Micofenolato sólido oral 180 mg, Fórmulas para nutrición enteral líquido oral, Azatioprina sólido oral 50 mg y Sulfato de Zinc líquido oral 5 mg/ml. Una vez que los delegados de las instituciones de la RPIS realizaron el análisis técnico respectivo y aceptaron la propuesta del delegado del IESS de que el convenio marco de estos medicamentos se prorroguen 24 meses, se decidió: **prorrogar los mismos por un período de veinticuatro (24) meses,**(...)*

*Luego del análisis técnico realizado a los a la tabla 5, tabla 7 y a los anexos 1 y 3 del respectivo informe, los delegados de las instituciones de la RPIS, a fin de garantizar el abastecimiento de estos medicamentos en las instituciones de la RPIS, llegaron al siguiente consenso: **prorrogar por seis (06) meses o hasta que ingrese al catálogo electrónico,** excepto:*

- El medicamento: Multienzimas (pancreatina: amilasa, lipasa, proteasa sólido oral 150mg (8000 UI 10000 UI, 600UI) caja x blíster/riстраfrasco (dosis personal) no envases hospitalarios, en virtud de que en el CNMB 11ª. revisión, consta de manera específica la forma farmacéutica de dicho medicamento: sólido oral (cápsulas con microesferas gastrorresistentes).
- El medicamento Tamoxifeno tabletas 20 mg, debido a que el proveedor suscribió el ACUERDO DE TERMINACIÓN DE RELACIONES COMERCIALES con el titular del producto MEDICAMENTA ECUATORIANA S.A.

(...) Los 40 medicamentos que consta en la “Tabla 6. Convenios Marco No susceptibles de prórroga.” y en el Anexo 2 del informe, los delegados de las instituciones de la RPIS, están de acuerdo en no prorrogar los convenios marco de los mismos, (...)

El procedimiento SICM2-689-2017, correspondiente al medicamento: Suero antiofídico polivalente, líquido parenteral / sólido parenteral, cuenta con el respectivo certificado de exclusividad, emitido por la ARCSA mediante Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CGTC-DTRSNSOYA-2022-4506-O de 26 de octubre de 2022, mismo que en la SICM 2022, dicho procedimiento será declarado desierto; considerando la importancia del abastecimiento de este medicamento biológico, los delegados técnicos de las instituciones de la RPIS, consensuan que se debe prorrogar 24 meses (...)

El procedimiento SICM-646-2011, correspondiente al medicamento Salbutamol-Solución para nebulización, 5 mg/ml-10 ml, en el cual el proveedor solicita la terminación del Convenio Marco, haciendo referencia a una fuerza mayor debido a la sobredemanda del medicamento. Sin embargo, una vez realizado el análisis técnico respectivo, los delegados de las instituciones de la RPIS, consensuaron que el SERCOP una vez más tenga un acercamiento con el proveedor a fin de que reconsidere su decisión de no continuar con el convenio marco mientras se prepara para responder a las necesidades de los establecimientos de la RPIS y se pueda prorrogar el convenio marco hasta que sea catalogado en el proceso de SICM 2022”.

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2022-0578-M

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022

IV. RECOMENDACIÓN

En función de lo expuesto, se recomienda llevar a cabo la extensión de la vigencia de 58 convenios marco de la SICM 2011 y 2016, detallados en el Anexo 1 por el tiempo establecido para cada uno de dichos procedimientos o hasta que ingresen al catálogo electrónico como resultado de la SICM 2022, de conformidad a lo solicitado por la Red Pública Integral de Salud; adicionalmente, se adjunta el Anexo 2, que contiene los 43 medicamentos que no serán prorrogados.

Cabe señalar que esta ampliación estará sujeta a lo establecido en las cláusulas de los Convenios Marco de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos.

Particular que pongo en su conocimiento Señora Directora para contar con su respectiva autorización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Mary Veronica Mora Moreno

DIRECTORA DE DESARROLLO DE COMPRAS CORPORATIVAS, SUBROGANTE

Referencias:

- SERCOP-SDG-2022-0270-EXT

Anexos:

- informe_2022_(3)-signed-signed-signed.pdf
- Acta reunión prórroga Convenios Marco SICM
- msp-msp-2022-5386-e.pdf
- Anexo_1__convenios_marco_para_prórroga
- Anexo_2__convenios_marco_que_terminan_la_vigencia_el_31-12-2022_(no_prórroga)

Copia:

Sr. Ing. Efrain Santiago Betancourt Vaca
Coordinador Técnico de Catalogación

Sra. Dra. Gabriela Jacqueline Paguay Muñoz
Especialista de Supervisión de Procedimientos

mm/gp